



EXPEDIENTE N° : 546-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADOS : DANTE RENSO JORGE MARSANO BACIGALUPO
 JOSÉ RODOLFO MARSANO BACIGALUPO
 LUIS ALBERTO PEDRO MARSANO BACIGALUPO
 CECILIA LUZMILA MOYANO LÓPEZ DE MARSANO
 MARY LYNN JOYCE ST JOHN DE MARSANO
 MARÍA ESTHER BRAMBILLA DE MARSANO
 DANTE RENZO MARSANO MOYANO
 PAMELA MARÍA JOHANSON BETTOCCHI
 CARLOS ALBERTO MARSANO BRAMBILLA
 JUAN DIEGO MARSANO BRAMBILLA
 NATALIA LORENA GARRIDO BERENDSON
 DAVID WINFRED MARSANO JOYCE
 ROSA OLGA AGÜERO CÁCERES DE MARSANO
 MINERA SHUNTUR S.A.C.
 SOCIEDAD MINERA ADRIANA V DE HUARAZ S.A.
 MINERA PAMPAS S.A.C.
 MINERA ANTAMIRAY S.A.C.

DERECHOS MINEROS : (VER ANEXO I)

UBICACIÓN : DISTRITOS DE LA LIBERTAD, LA PIRA,
 COLCABAMBA, PAMPAS Y LA MERCED, PROVINCIAS
 DE HUARAZ Y AIJA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

SECTOR : MINERÍA

MATERIA : CONCESORIO DE APELACIÓN

SUMILLA: *Se conceden los recursos de apelación interpuestos por Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Mineras Pampas S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 400-2016-OEFA/DFSAI emitida el 23 de marzo del 2016.*

Lima, 13 de mayo de 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 23 de marzo del 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 400-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución) mediante la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:
 - (i) Declarar que David Winfred Marsano Joyce, Rosa Olga Agüero Cáceres, Minera Antamiray S.A.C. y Minera Pampas S.A.C. conforman un grupo económico, el cual pertenece al estrato de la mediana y gran minería, toda vez que la extensión, en conjunto, de los derechos mineros "BMA-I", "BMA-II", "BMA-III", "BMA-IV", "BMA-V" y "BMA-VI" supera el límite de dos mil (2 000) hectáreas establecido en el Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y, por ende, corresponde al OEFA realizar las

¹ Folios del 1364 al 1382 del expediente.



acciones de fiscalización ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Reglas Jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la fiscalización ambiental minera, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD.

(ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador en los siguientes extremos:

- Respecto del grupo económico conformado por los señores Dante Renzo Jorge Marsano Bacigalupo, Cecilia Luzmila Moyano López de Marsano, José Rodolfo Marsano Bacigalupo, Mary Lynn Joyce St Jhon de Marsano, Luis Alberto Marsano Bacigalupo, María Esther Brambilla de Marsano, así como por las empresas Minera Shuntur S.A.C. y de Sociedad Minera Adriana V de Huaraz S.A., debido a que pertenece al estrato de la pequeña minería y minería artesanal de conformidad con el Artículo 91° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y, por tanto, no corresponde OEFA realizar las acciones de fiscalización ambiental.

- Respecto de los señores Dante Renzo Marsano Moyano, Carlos Alberto Marsano Brambilla, Juan Diego Marsano Brambilla, Natalia Garrido Berendson y Pamela María Johanson Bettocchi, debido a que no se ha acreditado que sobre ellos recae el control común de un grupo económico.

(iii) Excluir del procedimiento administrativo sancionador los derechos mineros "Adriana V", "Adriana V-4", "Adriana V-5", "Adriana V 14", "Adriana V 16", "Adriana V 17", "Adriana V-19", "Adriana V-20", "Adriana V-22", "Adriana V-24", "Adriana V-25", "Adriana V-26", "Felix Tres", al acreditarse que, a la emisión de la presente resolución, no son de titularidad de miembros de un grupo económico.

2. La Resolución fue debidamente notificada a los administrados el 29 de marzo y el 5, 8, 12 y 14 de abril del 2016, según se desprende de las Cédulas de Notificación N° 442, 443, 444, 447, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459 y 460, así como del Acta de Notificación del 14 de abril del 2016².
3. El 15 de abril del 2016 Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano y David Winfred Marsano Joyce, interpusieron recurso de apelación contra la Resolución³.
4. El 18 de abril del 2016 Minera Pampas S.A.C. interpuso recurso de apelación contra la Resolución⁴.

² Folios del 1383 al 1402 del expediente.

³ Folios del 1403 al 1426 del expediente.

⁴ Folios del 1427 al 1145 del expediente.

**II. OBJETO**

5. En atención a los recursos de apelación interpuestos por Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Minera Pampas S.A.C., corresponde determinar si en el presente caso se ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en las Reglas jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la fiscalización ambiental minera, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD (en adelante, Reglas jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sinefa) y en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

6. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG⁵ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
7. El Artículo 211°⁶ de la referida norma establece que el escrito que contiene el recurso deberá señalar el acto que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113° debiendo ser autorizado por letrado⁷.
8. Por su parte, el Artículo 209° de la LPAG⁸ establece que el recurso de apelación procede cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las

⁵ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. (...)"

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

⁶ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 211°.- Requisitos del recurso

El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el Artículo 113 de la presente Ley. Debe ser autorizado por letrado".

⁷ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 113°.- Requisitos de los escritos

Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o camé de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados".





pruebas o en cuestiones de puro derecho, debiendo interponerse ante la autoridad que emitió el acto administrativo impugnado a fin de ser elevado al superior jerárquico.

9. Dentro de dicho marco, el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG señala que el término para la impugnación de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de su notificación.
10. Asimismo, el Numeral 5.3 del Artículo 5° de las Reglas Jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sinefa, establece que en caso el pronunciamiento de la Autoridad Decisora sobre el estrato al que pertenece el administrado sea impugnado, el recurso administrativo interpuesto se concederá con efecto suspensivo⁸.
11. Señalado lo anterior, del análisis de los recursos de apelación interpuestos por Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Mineras Pampas S.A.C. el 15 y 18 de abril del 2016, se verifica que estos cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 113° y 211° de la LPAG.
12. Asimismo, tomando en cuenta que la Resolución fue notificada a Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Mineras Pampas S.A.C. el 5 de abril del 2016 y que los recursos de apelación fueron presentados el 15 y 18 de abril del 2016, se advierte que estos han sido interpuestos dentro del plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.
13. Finalmente, se debe indicar que en el presente caso, atendiendo a lo dispuesto en el Numeral 5.3 del Artículo 5 de las Reglas Jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sinefa, previamente mencionado, los recursos de apelación interpuestos por Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Mineras Pampas S.A.C. contra la Resolución serán concedidos con efecto suspensivo.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Numeral 25.1 del Artículo 25° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

-
- ⁸ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
"Artículo 209°.- Recurso de apelación
El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".
 - ⁹ Reglas Jurídicas para la Aplicación del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Y Fiscalización Ambiental en el ámbito de la fiscalización ambiental minera
"Artículo 5°.- Del procedimiento administrativo correspondiente
(...)
5.3 En el referido procedimiento sancionador, primero deberá determinarse el real estrato al que pertenece el administrado investigado. En caso el pronunciamiento de la Autoridad Decisora sobre el estrato al que pertenece el administrado investigado sea impugnado, el recurso administrativo correspondiente se concederá con efecto suspensivo."

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONCEDER los recursos de apelación interpuestos por Minera Antamiray S.A.C., Rosa Olga Agüero Cáceres de Marsano, David Winfred Marsano Joyce y Mineras Pampas S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 400-2016-OEFA/DFSAI, los que se otorgan con efecto suspensivo.

Artículo 2°.- ELEVAR los actuados al Tribunal de Fiscalización Ambiental.

Regístrese y comuníquese,

.....
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



**Anexo 1****Derechos Mineros**

N°	Nombre del Derecho Minero	Distrito	Provincia	Departamento
1	ADRIANA V-19	La Libertad	Huaraz	Áncash
2	ADRIANA V-20	Pira	Huaraz	Áncash
3	ADRIANA V 16	Pira	Huaraz	Áncash
4	ADRIANA V 17	Colcabamba	Huaraz	Áncash
5	ADRIANA V	La Libertad	Huaraz	Áncash
6	ADRIANA V-4	La Libertad	Huaraz	Áncash
7	ADRIANA V-5	La Libertad	Huaraz	Áncash
8	ADRIANA V 14	La Libertad	Huaraz	Áncash
9	ADRIANA V-22	La Libertad	Huaraz	Áncash
10	ADRIANA V-26	Pira	Huaraz	Áncash
11	ADRIANA	Pira	Huaraz	Áncash
12	ADRIANA V-11	Pira	Huaraz	Áncash
13	ADRIANA V-12	Pira	Huaraz	Áncash
14	ADRIANA V-13	Pira	Huaraz	Áncash
15	Sagitario E.S.L. N°2	Pira	Huaraz	Áncash
16	ADRIANA V-21	Pira	Huaraz	Áncash
17	ADRIANA V-23	La Libertad	Huaraz	Áncash
18	FÉLIX DOS	Pampas	Huaraz	Áncash
19	FÉLIX UNO	La Libertad/Pira	Huaraz	Áncash
20	ADRIANA V-15	Pira	Huaraz	Áncash
21	ADRIANA V-16	Pira	Huaraz	Áncash
22	BMA-II	Pampas	Huaraz	Áncash
23	BMA-I	Pampas	Huaraz	Áncash
24	ADRIANA V-24	La Libertad	Huaraz	Áncash
25	ADRIANA V-25	La Libertad/ La Merced	Huaraz/Aija	Áncash
26	BMA-III	Pampas	Huaraz	Áncash
27	BMA-IV	Pampas	Huaraz	Áncash
28	BMA-V	Pampas	Huaraz	Áncash
29	BMA-VI	Pampas	Huaraz	Áncash
30	FELIX TRES	Pampas	Huaraz	Ancash

